



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00137-00 -h*

*REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA*

*DEMANDANTE: ORLANDO PEREZ RODRÍGUEZ.*

*DEMANDADO: EL JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.*

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor **ORLANDO PEREZ RODRÍGUEZ** contra del **JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso. Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 13 de 2022.

**SILVANA TAMARA CABEZA**  
**LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**  
**TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor **ORLANDO PEREZ RODRÍGUEZ** en contra del **JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con el señor **JORGE GONZALEZ VARGAS**, debido a que podría resultar afectado en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al **JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:
  - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor **ORLANDO PEREZ RODRÍGUEZ**.
  - B) Requerirlo para que allegue el expediente No. 8001418901120200011800.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00137-00 -h  
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

4. Se comisiona al JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a JORGE GONZALEZ VARGAS, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA